



Resolución Directoral

N° 173 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 18 de setiembre del 2020

VISTO: El memorando N° 149-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/D, Informe Técnico N° 052-2020-GR.DRS-HGJ/UP, el memorando N° 145-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/D, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo objeto es llevar a cabo, en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, en el marco de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que el artículo 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado,

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...); es tal sentido el artículo 12° de la Ley N° 28175; señala que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia; ante ello considerando y garantizando la igualdad de oportunidades, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde al artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servidos); al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servidos deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los Servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad.

Que, es de señalarse que los documentos de gestión de la entidad (Manual de Organización y Funciones), ha distribuido las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud en Departamentos y administrativamente en Unidades Orgánicas; para los cuales corresponde designar un Jefe de Departamento o unidad; sin embargo, a la fecha, dichos cargos tiene la condición de previstos





Resolución Directoral

N° 173 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 18 de setiembre del 2020

según la Nómina del Presupuesto Analítico de Personal – PAP y Cuadro Analítico de Personal – PAP, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 104-2018-GR.CAJ/GGR, por lo a fin de garantizar los servicios de salud que presta la entidad, corresponde encargar las funciones de Jefe de cada unidad o departamento a un responsable; que ejercerá el encargo en adición a sus funciones.

En ese sentido; mediante los memorandos del visto, se ha creído por conveniente encargar las funciones de la Unidad Orgánica de Estadística e Informática del Hospital General de Jaén, a un profesional contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que se detallará en la parte resolutive; por lo que es necesario formalizarlo mediante acto resolutive.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 31 de agosto del 2020, la asignación de funciones de la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital General de Jaén, al Técnico en Informática Pablo Leodan Delgado Burgos del Hospital General de Jaén; conferida mediante Resolución Directoral N° 027-2020-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 24 de febrero del 2020, dándole las gracias por la gestión desarrollada durante el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones de Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital General de Jaén al Ingeniero de Sistemas Diana Chinchay Pérez; encargo que desarrollará en adición a sus funciones, recomendándole se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.